



RESOLUCIÓN N° 233.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 184/19 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-1-

Asunción, 15 de abril del 2020.

VISTO:

El Dictamen DC N° 01/2020 de fecha 13 de abril de 2020, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 279/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 01/2020 de fecha 13 de abril de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, solicita en el marco a las contemplaciones previstas en el Decreto N° 3506/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio PR/PS N° 184/19 suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes.

Que, el Decreto N° 3506/2020 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIADAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”* dispone:

Artículo 8°.- “*Dispónese las siguientes medidas de racionalización del gasto, en el marco del artículo 4° de la ley N°6524/2020, que afectarán a todos los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación 2020, comprendido por los Organismos y Entidades del estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y otros Organismos y Entidades del Estado establecidos en el marco de los Artículos 3° de la presente Ley N° 1535/99 y 2° de la Ley N° 6469/2020, durante el presente Ejercicio Fiscal: 2)Reasignar el 50% de los créditos presupuestarios del Subgrupo 360 “Combustibles y Lubricantes”, financiados con todas la Fuentes de Financiamiento. La reasignación incluye a aquellas Entidades que no hayan sido afectadas por el Decreto N° 3469/2020; y, se exceptúan a la Entidades específicamente citadas en el Artículo 3° de la Ley y las Entidades Financieras Oficiales. Queda suspendida la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustibles o de cupos de combustibles a autoridades y autoridades electas, en todas sus modalidades”.*





RESOLUCIÓN N° 233.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 184/19 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03, “*De Contrataciones Públicas*”, establece:

Artículo 2°.- “*CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley*”.

Que, por Providencia N° 510/2020, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas remite las deducciones administrativas y la disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual, para el Ejercicio Fiscal 2020, para la ACTIVIDAD 04 “*Actividades Administrativas*”, debiendo ser imputado en el Rubro 360 “*Combustibles y Lubricantes*”

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 408/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 279/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PS N° 184/19, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones y de conformidad a la proforma de adenda agregada al expediente MEI N° 43/23/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 233.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 184/19 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio PR/PS N° 184/19, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para la provisión de Combustibles y Lubricantes, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF- 30) Recursos Propios del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, de Guaraníes Un Mil Millones (Gs. 1.000.000.000) la cual se encuentra aprobada.

La validez de la contratación suscrita bajo estas condiciones está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE PRODUCTO VENDIDO.

La compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de guaraníes Un Mil Millones (Gs. 1.000.000.000), monto contemplado dentro del crédito presupuestario sujeto a aprobación de la COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El volumen de provisión de los productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, según disponibilidad de PETROPAR.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.





RESOLUCIÓN N° 233.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO PR/PS N° 184/19 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES”.

-4-

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

PETROPAR y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Convenio suscripto entre las partes, en fecha 20/12/2019, permanecen invariables y con sus mismos efectos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**
RG/ct/mc

